



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 7.020/01.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Subsecretaría Asuntos de Municipales
S/ Oficio N° 1.265/01 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y
de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de General Acha.-

DICTAMEN N° 1 029/01


Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

Que por imperio de lo dispuesto en la normativa aplicable , esto es, art. 106 de la Ley 1.597 y compartiendo los términos de la Asesora Delegada actuante ante ese Ministerio, consideramos que es susceptible el embargo sobre el superávit efectivo que arrojen los ejercicios financieros.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 JUL 2001
SB




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa